

# AFIJUB

---

## ACTIVIDADES DE LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES JUBILADOS EN ESPAÑA

---

**Comida 15 de abril de 2013**

### 1. ENCUENTRO ANUAL EN MADRID

Seguimos con la tradición de reunirnos al menos una vez al año para participar en una comida de encuentro y amistad de los Funcionarios Internacionales Jubilados en



España. La convocatoria ha sido un éxito y desde aquí agradecemos la cooperación que nos han prestado los colegas de AFIE en Ginebra, poniendo a nuestra disposición su WEB y sus contactos. El resultado ha sido que este año hemos superado con creces la adhesión al acto de años anteriores congregando a más de 60 comensales en el Salón Genovés del Restaurante Río Frío, Centro Colón Plaza.

Asistieron a este encuentro por parte de la Asociación de Funcionarios Internacionales Españoles (AFIE), Carlos Oppenheimer (Presidente), Ester Rubio (Vicepresidenta) y Jorge Alvar (Presidente de la Mesa).

### 2. PROXIMAS ACTIVIDADES

Varios participantes hemos coincidido en pensar que, además de la comida anual, sería de gran valor contar con un mecanismo de contacto más formal donde podamos compartir e intercambiar información sobre temas de interés común que, tanto por residir en España como por ser jubilados, nos atañen. Pensamos, por ejemplo, que sería especialmente útil para los “nuevos jubilados” contar con un recopilatorio de los diferentes trámites a llevar a cabo a la vuelta a España. Con estos fines proponemos una reunión de trabajo para el próximo día 8 de Mayo, en la cafetería Menorca dentro del Centro Moda Shopping de Gral Perón 40, casi esquina a Castellana, a las 18:30 horas.

Agradeceríamos a los interesados en participar en la reunión, nos lo comuniquen, sea por correo electrónico a [afijub@gmail.com](mailto:afijub@gmail.com) o por SMS al teléfono 659199864.

En cuanto a los asuntos concretos para llevar a buen fin esta iniciativa, rogamos a los que estén interesados en participar que nos hagan llegar, preferiblemente por “email”, una nota sobre los principales temas a desarrollar y propuestas concretas.

### **3. AVISOS.**

Los que tengan la obligación de declarar bienes en el extranjero deben apresurarse a preparar las declaraciones para su presentación antes del 30 de abril. Este plazo es de obligado cumplimiento porque la nueva ley sanciona tanto la no presentación como la presentación fuera de plazo y las penalizaciones por no cumplir los plazos son muy altas.

Los bienes incluidos en la obligación son los que su saldo el día 31-12-2012 o la media del último trimestre superen los 50.000€ en los siguientes grupos.:

- a) Cuentas o depósitos dinerarios en el extranjero en entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio.
- b) Valores, derechos, acciones y participaciones, seguros y rentas.
- c) Bienes inmuebles situados en el extranjero o derechos sobre ellos.

Para facilitar el acceso a los textos legales que regulan esta obligación de declarar bienes en el extranjero se muestran a continuación los siguientes enlaces de INTERNET:

1) Ley 7/2012 de 29 de octubre 2012, (BOE 30/10/2012)  
<http://www.boe.es/boe/dias/2012/10/30/pdfs/BOE-A-2012-13416.pdf>

2) Orden HAP/72/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 720, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero.  
<http://www.boe.es/boe/dias/2013/01/31/pdfs/BOE-A-2013-954.pdf>

3) Agencia Tributaria - Preguntas frecuentes: Modelo 720

[http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio\\_es\\_ES/La\\_Agencia\\_Tributaria/Campanas/Declaraciones\\_informativas\\_2012/INFORMACION/Ayuda/Preguntas\\_frecuentes\\_Modelo\\_720/Preguntas\\_frecuentes\\_Modelo\\_720.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Declaraciones_informativas_2012/INFORMACION/Ayuda/Preguntas_frecuentes_Modelo_720/Preguntas_frecuentes_Modelo_720.shtml)

4) Tasas de cambio oficiales del 31/12/2012.  
<http://www.boe.es/boe/dias/2013/01/04/pdfs/BOE-A-2013-150.pdf>

El asunto es complejo para los no profesionales y en caso de tener dudas se debe consultar con un especialista. Esta declaración hay que enviarla por vía telemática y puede hacerla el interesado directamente o un profesional autorizado. En este caso de hacer la declaración el propio interesado debe tener, o solicitar de Hacienda, un certificado electrónico que le acredite para hacer este tipo de operaciones con Hacienda.